

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Por efecto de las necesidades de las campañas de Cuba y Filipinas, el Gobierno de V. M., haciendo uso de las facultades que le concede el art. 9.º de la ley de 6 de agosto de 1886, ha dispuesto de gran número de oficiales de las escalas de reserva retribuida, no sólo para prestar servicio en los ejércitos de operaciones de aquellas islas, sino también en determinados destinos de la Península; y considerando que mientras tal estado de cosas subsista, justo es dar mayor movilidad á dichas escalas, en beneficio de estos jefes y oficiales, que ya fueron objeto de preferente atención por parte del Gobierno de V. M., al concederles, por la ley de presupuestos de 30 de junio de 1895, que sólo se amortizara la cuarta parte de las vacantes correspondientes al ascenso, en vez de la mitad como hasta entonces sucedía, cree el Ministro que suscribe, existe fundamento para que desaparezca esta amortización, mientras duren las especiales circunstancias por que atraviesa el país, y en este concepto, tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de noviembre de 1896.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.
MARCELO DE AZCÁRRAGA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda en suspenso en todas las clases de las escalas de reserva retribuida, mientras duren las ac-

tuales circunstancias, la amortización de las cuartas vacantes que establece el artículo veinticinco de la ley de presupuestos de treinta de junio de mil ochocientos noventa y cinco, dándose dichas vacantes al ascenso.

Art. 2.º La prescripción del artículo anterior se considerará en vigor desde primero del mes actual, aplicándose á las vacantes que hayan ocurrido en las mencionadas escalas, durante el de octubre próximo pasado.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de este decreto.

Dado en Palacio á cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los materiales necesarios para las obras á cargo de la comandancia de Ingenieros de Santa Cruz de Tenerife, durante cuatro años, y con sujeción á los mismos precios y condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de

Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los hierros forjado, laminado y trabajado para armaduras de cubiertas; fundido y trabajado en manguetas; fundido para columnas huecas, y forjado y trabajado para vigas armadas, que sean necesarios durante los años económicos desde el de 1896-1897 hasta el de 1899-1900 en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de la plaza de Vitoria, con sujeción á los mismos precios y condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Maestranza de Artillería de Sevilla, para que adquiera, por gestión directa, la madera de encina que necesite para sus labores durante el actual año económico, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que regieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA

REALES ÓRDENES

ASCENSOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento del batallón Regional de esas islas núm. 2, **Juan García Pérez**, y teniendo en cuenta que reúne las condiciones necesarias para el ascenso á segundo teniente de la escala de reserva retribuida del arma de Infantería, con destino á Ultramar, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dicho empleo; asignándole la antigüedad de 1.º de septiembre próximo pasado, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 31 de agosto último (C. L. núm. 204).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las islas Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 19 de septiembre último, promovida por el guardia de ese Real Cuerpo **D. Fernando Martín Pérez**, y teniendo en cuenta que reúne las condiciones necesarias para el ascenso á segundo teniente de la escala de reserva retribuida de Infantería, con destino á Ultramar, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dicho empleo, asignándole la antigüedad de 30 de octubre de 1895, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 31 de agosto próximo pasado (C. L. núm. 204).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento del regimiento Infantería de Alava núm. 56, **Don Manuel Bretos Herrero**, y teniendo en cuenta que reúne las condiciones necesarias para el ascenso á segundo teniente de la escala de reserva retribuida de dicha arma, con destino á Ultramar, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dicho empleo; asignándole la antigüedad de 15 del mes próximo pasado, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 31 de agosto último (C. L. núm. 204).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Sevilla y Granada.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el auxiliar de almacenes de 4.ª clase del material de Artillería, destinado en el Museo del cuerpo, **D. José Andrade Barreno**, y teniendo en cuenta que reúne las condiciones necesarias para el ascenso á segundo teniente de la escala de reserva retribuida del arma de Infantería, con destino á Ultramar, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dicho empleo; asignándole la antigüedad de 21 del mes próximo pasado, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 31 de agosto último (C. L. núm. 204).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 26 de septiembre último, promovida por el guardia de ese Real Cuerpo **D. Francisco Besteiro Estévez**, y teniendo en cuenta que reúne las condiciones necesarias para el ascenso á segundo teniente de la escala de reserva retribuida de Infantería, con destino á Ultramar, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dicho empleo; asignándole la antigüedad de 2 de junio próximo pasado, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 31 de agosto último (C. L. núm. 204).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 23 del mes próximo pasado, promovida por el sargento de la Comandancia de Santander **D. Fructuoso Fernández Hernández**, y teniendo en cuenta que reúne las condiciones necesarias para el ascenso á segundo teniente de la escala de reserva retribuida de la Guardia Civil, con destino á Ultramar, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dicho empleo con la antigüedad de 27 de julio de 1895, en virtud de lo prevenido en la real orden de 31 de agosto próximo pasado (C. L. núm. 204).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la sexta región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento de ese instituto, destinado en la Comandancia del Sur de esta corte, **D. Francisco Carné Verdú**, y teniendo en cuenta que reúne las condiciones necesarias para el ascenso á segundo teniente de la escala de reserva retribuida de la Guardia Civil, con destino á Ultramar, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dicho empleo; asignándole la antigüedad de 27 del mes próximo pasado, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 31 de agosto último (C. L. número 204).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, promovida por el sargento de la Comandancia de Málaga **D. Pedro Es-**

pino Díaz, y teniendo en cuenta que reúne las condiciones necesarias para el ascenso á segundo teniente de la escala de reserva retribuida de la Guardia Civil, con destino á Ultramar, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dicho empleo con la antigüedad de 16 del mes próximo pasado, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 31 de agosto último (C. L. núm. 204).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de Sevilla y Granada y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio con fecha 24 del mes próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder el empleo de segundo teniente de la escala de reserva retribuida de Carabineros, con destino á Ultramar, á los sargentos de ese instituto **Don Sebastián Pavón González** y **D. Claudio Vázquez Cendán**, que prestan sus servicios en las Comandancias de Badajoz y Pontevedra, los cuales reúnen las condiciones prevenidas y lo han solicitado; asignándoles la antigüedad de 1.º de agosto y 1.º de octubre últimos, respectivamente, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 31 de agosto próximos pasados (C. L. núm. 204).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 31 de agosto próximo pasado, dando cuenta de haber promovido al empleo de segundo teniente de la escala de reserva retribuida de Caballería, al sargento de la misma arma **D. Santiago Gómez Ramos**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse ajustada á las facultades que le están conferidas en el art. 2.º de la real orden de 30 de octubre de 1895 (C. L. núm. 363), y en virtud de hallarse el interesado comprendido en el real decreto de 24 de dicho mes (C. L. núm. 352); ateniéndose, con respecto á la antigüedad que ha de disfrutar en el empleo, á lo prevenido en la real orden de 31 de agosto próximo pasado (C. L. núm. 204).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 10 de septiembre próximo pasado, dando

cuenta de haber promovido al empleo de segundo teniente de la escala de reserva retribuida de Infantería, al sargento de la misma arma **D. Pedro Alonso Alonso**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse ajustada á las facultades que le están conferidas en el art. 2.º de la real orden de 30 de octubre de 1895 (C. L. núm. 363), y en virtud de hallarse el interesado comprendido en el real decreto de 24 de dicho mes (C. L. núm. 352); ateniéndose, con respecto á la antigüedad que ha de disfrutar en el empleo, á lo prevenido en la real orden de 31 de agosto próximo pasado (C. L. núm. 204).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 28 de agosto próximo pasado, dando cuenta de haber promovido al empleo de segundo teniente de la escala de reserva retribuida de la Guardia Civil, al sargento del mismo instituto **D. Ezequiel Vargas Soto**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse ajustada á las facultades que le están conferidas en el art. 2.º de la real orden de 30 de octubre de 1895 (*Colección Legislativa* núm. 363), y en virtud de hallarse el interesado comprendido en el real decreto de 24 de dicho mes (C. L. núm. 352); ateniéndose, con respecto á la antigüedad que ha de disfrutar en el empleo, á lo prevenido en la real orden de 31 de agosto próximo pasado (C. L. núm. 204).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

CRUCES

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo elevó á este Ministerio con fecha 19 de octubre último, y, en su virtud, conceder al capitán de navío de 1.ª clase **D. Angel Cousillas Marasi**, la pensión de 1.500 pesetas anuales, anexa á la Gran Cruz de la citada Orden que posee; debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Intendencia del primer Cuerpo de ejército, desde 1.º de dicho mes de octubre, como mes siguiente al en que ocurrió la vacante, motivada por defunción del caballero Don Pío Pazos Barcáiztiguí.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido á bien conceder al comandante graduado, capitán de la Guardia Civil **D. Luis Moreno Raya**, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 4 de septiembre del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

DESTINOS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á la plantilla de este Ministerio, en vacante que ha resultado de su clase, al capitán de Artillería **D. Juan Melgar y Alvarez de Abreu**, perteneciente al 5.º batallón de plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el coronel de la escala activa del arma de Infantería **D. Bernardo Areces López**, que sirve en ese distrito, pase á mandar el regimiento de la Constitución número 29, continuando en esa isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señores Capitán general de la sexta región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el coronel de la escala activa del arma de Infantería **D. José Bonet López**, de reemplazo en esa región, pase destinado á la Zona de Madrid núm. 57, en concepto de agregado; debiendo surtir efectos dicho destino desde la revista de comisario del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE INGENIEROS

5.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: En vista del estado en que se hallan en la actualidad los antiguos castillos ó torres que custodiaban y atalayaban la costa meridional de España; teniendo en cuenta que no prestan hoy servicio alguno al ramo de Guerra, por haber sido entregados al Cuerpo de Carabineros, después de suprimido el que fué de Torreros; atendiendo á que algunos de estos castillos pudieran prestar buenos servicios en la defensa del territorio; y con el fin de armonizar los intereses del ramo de Guerra con los generales del Estado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer que por las Comandancias de Ingenieros á que corresponda, se efectúe un detenido estudio de las mencionadas torres, para decidir, en vista de su resultado, cuáles debe conservar en su poder el ramo de Guerra, por ser útiles á la defensa, ó por que puedan tener aplicación para el servicio del mencionado ramo, formándose un estado en que se determine las que puedan ser utilizadas, así como también las que, por no ser necesaria su conservación, deban ser entregadas á la Hacienda para la conveniente aplicación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor.....

PLANTILLAS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 26 de agosto último, dando cuenta de haber dispuesto el aumento de la segunda brigada sanitaria de esa isla, en 7 sargentos, 21 cabos y 14 sanitarios de 1.ª y 165 de 2.ª, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta las mayores necesidades del servicio originadas por el estado excepcional de esa Antilla, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

RECOMPENSAS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 21 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 28 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien conceder el empleo de coronel, al teniente coronel del primer batallón del regimiento Infantería de León núm. 33, D. Cándido Macías Sanz, en recompensa al mérito contraído en la acción del «Triunfo», ocurrida el día 29 de abril del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

RESERVA GRATUITA

1.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Fijada por real orden de 31 de agosto último (C. L. núm. 204), la antigüedad que ha de señalarse en el empleo de segundo teniente y sus asimilados en las escalas de reserva retribuida, á los sargentos ascendidos para servir en Ultramar, por virtud de la ley de 30 de junio de 1895 y disposiciones posteriores; y debiendo adoptarse una resolución análoga con respecto á los oficiales de la reserva gratuita que, con arreglo á la misma ley, tienen derecho á ingresar en dichas escalas, después de haber servido seis meses en la campaña de Cuba con buen comportamiento; y considerando que, una vez que los derechos de los oficiales de ambas procedencias para el ingreso en las escalas de reserva retribuida, emanan del mismo precepto legal, debe colocárseles á unos y otros en iguales ó análogas condiciones, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), de acuerdo, en lo esencial, con las razones expuestas por la Junta Consultiva de Guerra al informar acerca de este asunto, ha tenido á bien resolver:

1.º A los oficiales de la reserva gratuita acogidos á los beneficios del art. 24 de la ley de 30 de junio de 1895 (*Colección Legislativa* núm. 181) y real orden circular de 22 de julio siguiente (C. L. núm. 236), que tuvieran seis años de efectividad de sargento ó diez y siete de servicio activo, día por día, antes de pasar á dicha reserva, se les reconocerá en su empleo de segundo teniente, al ingresar en la retribuida, la antigüedad de 27 de julio de 1895, obteniendo puesto entre los de su clase con arreglo á la que cuenten en el empleo de sargento, deducido el tiempo que hayan permanecido sin prestar servicio en el Ejército.

2.º Los que carezcan de una ú otra de dichas circunstancias, disfrutarán únicamente la antigüedad de la fecha en que fueron destinados á prestar servicio en activo.

3.º A los que sirviendo en campaña hubieran obtenido, como recompensa, algún empleo en la reserva gratuita superior al que disfrutaban, se les reconocerá al pasar á la retribuida, conforme previene la regla 11.ª de la mencionada real orden de 22 de julio, señalándoseles en esta escala la misma antigüedad que se les haya dado en el nuevo empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor.....

RETIROS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del mes anterior, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al primer teniente Infantería D. Anselmo Santa María, al concederle el retiro para Bilbao, según real orden de 23 de mayo último (D. O. número 118), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 56'25 pesetas, á que tiene derecho con arreglo á la legislación vigente, por bonificación del tercio, el cual le será abonado por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del mes anterior, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el retiro provisional que se otorgó para esa capital al primer teniente de Infantería **D. Teodoro Bustamante Fernández**, según real orden de 19 de agosto último (D. O. núm. 185), con el uso de uniforme, única ventaja que por sus años de servicio le corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de octubre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al comandante de Caballería **D. Antonio Jiménez Albacete**, al concederle el tiro para Avila, según real orden de 27 de julio próximo pasado (D. O. núm. 166); asignándole los 84 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 350 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 116'66 pesetas, á que tiene derecho con arreglo á la legislación vigente, por bonificación del tercio, el cual le será abonado por las cajas de Cuba; en el concepto de que las 350 pesetas de sueldo que se le asignan, deberá percibir las de la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, en vez de la Delegación de Hacienda de Avila, como expresa la citada resolución, por ser estos los deseos del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de octubre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al carabiniere **Juan Moreno Soler**, al expedirsele el retiro para Cartagena (Murcia), según real orden de 29 de julio próximo pasado (D. O. núm. 168); asignándole 28'13 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, más 7'50 pesetas al mes por la pensión de una cruz del Mérito Militar que posee de carácter vitalicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

finas consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 17 de septiembre de 1895, promovida por el obrero de Artillería, retirado, **Manuel López Villamil**, en solicitud de mejora de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Sevilla y Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del carabiniere de segunda clase de ese distrito, **Lucas de la Cruz Santos**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de octubre último, se ha servido conceder al interesado el retiro para Cavite, asignándole el haber mensual de 56'25 pesetas, equivalente á 11 pesos 25 centavos, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción á la legislación vigente; debiendo satisfacerse la expresada cantidad, por las cajas de esas islas, á contar del 1.º de julio del año actual en que fué baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del cabo indigena de la cuarta brigada de Sanidad Militar de ese distrito, **Hipólito Olazábal Antillón**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de octubre último, se ha servido conceder al interesado el retiro para el arrabal de la Ermita (Manila); asignándole el haber mensual de 56'25 pesetas, equivalente á 11 pesos 25 centavos, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción á la legislación vigente; debiendo satisfacerse la expresada cantidad, por las cajas de esas islas, á contar de la fecha en que cause baja en el servicio activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 24 de agosto próximo pasado, promovida por el primer teniente de Infantería **D. Antonio Torralba Barcino**, en súplica de retiro para esa isla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente; disponiendo, en su consecuencia, que el interesado sea baja en el arma á que pertenecía, expidiéndosele el retiro para esa isla y abonándosele, por las cajas de la misma, el sueldo provisional de 22 pesos 50 centavos mensuales, ó sean los 30 céntimos del de su actual empleo, al respecto de peso fuerte por escudo mientras resida en Ultramar, pues si regresa á la Península tan sólo percibirá el tercio de bonificación sobre su haber, é interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que en definitiva le correspondan, á cuyo efecto, con esta fecha, se le remite la instancia de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SORTEOS PARA ULTRAMAR

4.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Debiendo cubrirse, con arreglo al reglamento de pases á Ultramar modificado por real decreto de 16 de septiembre de 1893, una plaza de médico primero, vacante en el distrito de Filipinas; y no habiendo aspirante para cubrirla, se procederá al sorteo en la escala de médicos segundos en la forma que aquellas disposiciones determinan; debiendo tener lugar aquel acto en la Sección 4.ª de este Ministerio el día 6 del corriente mes á las dos de la tarde, figurando los comprendidos en la mitad inferior de la escala, ó sea desde **D. Heliodoro Palacios Gallo** hasta **Don Aurelio Ripoll Herrera**.

Los capitanes generales de las regiones y demás autoridades á quienes corresponda, se servirán manifestar telegráficamente á este Ministerio las reclamaciones que hubiere, así como los nombres de los que aleguen alguna exención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor....

TRANSPORTES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 5 de septiembre próximo pasado, cursando instancia promovida por el primer teniente de Caballería **D. Francisco Coloma Rubio**, solicitando se le conceda el reintegro de pasaje de regreso de Cuba á la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, por hallarse comprendido en la real orden de 30 de marzo último (C. L. núm. 91), y una vez que acredita, por el certificado que acompaña, que satisfizo de su peculio el importe de dicho pasaje y ha efectuado el viaje en buque de la compañía Transatlántica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas.

Señores Capitán general de la isla de Cuba, Inspector de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Direcciones generales

FILIACIONES

3.ª SECCIÓN

El jefe del cuerpo activo ó regimiento de reserva de Infantería, en el cual radique la filiación del soldado **Federico Martin Pertillo**, se servirá cursarla á esta sección.

Como antecedente se manifiesta, que el interesado es hijo de Sebastián y de María, natural de Algarrobo, número 177 del reemplazo de 1886, y que ha servido en el regimiento de Extremadura núm. 15 y compañía de mar de Melilla, en la que fué baja en marzo de 1890 por pase á reserva activa.

Madrid 3 de noviembre de 1896.

El Jefe de la Sección,
Enrique Cortés

LICENCIAS

9.ª SECCIÓN

En vista de lo solicitado por el alumno de esa academia **Don Antonio González Hontoria**, y del certificado facultativo que acompaña, he tenido á bien concederle un mes de próroga á la licencia que por enfermo disfruta en esta corte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1896.

El Jefe de la Sección,
Enrique de Orozco

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

VACANTES

11.ª SECCIÓN

Debiendo proveerse, en la forma reglamentaria, en el 13.º batallón de Artillería de plaza, una vacante de obrero ajustador, de oficio herrero cerrajero, dotada con el sueldo anual de 1.095 pesetas, derechos pasivos y otros, se anuncia para su debida publicidad; pudiendo los aspirantes enterarse por el reglamento de 1.º de abril de 1882, que estará de manifiesto en las oficinas del batallón ó en cualquiera dependencia de Artillería, de los derechos y deberes que tiene.

Las solicitudes, escritas de puño y letra del interesado, estarán antes del 8 de diciembre próximo en poder del señor teniente coronel del citado batallón, acompañadas del certificado de buena conducta y aptitud para el desempeño del oficio, expedido por un parque de primer orden ó establecimiento fabril del cuerpo.

Madrid 3 de noviembre de 1896.

El Jefe de la Sección,
Eduardo Verdes

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCIÓN LEGISLATIVA»
Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

ESCALAFÓN

DEL

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y DE LOS

CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS

Terminada su impresión, se halla á la venta en esta Administración y en casa de los señores Hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo núm. 10, almacén de papel y objetos de escritorio, y habilitados de los Cuarteles generales.

El Escalafón contiene, además de las dos secciones del Estado Mayor General, las de los señores Coroneles, con separación por armas y cuerpos, y después la escala general por el orden de antigüedad que cada uno tiene en su empleo, y va precedido de la reseña histórica y organización actual del Estado Mayor General y de un extracto completo de las disposiciones que se hallan en vigor sobre las materias que afectan en todas las situaciones que tengan los señores Generales.

Precio: 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

LEGISLACIÓN

Del año 1875, tomos 2.^o y 3.^o, á 2'50 pesetas uno.

Del año 1885, tomos 1.^o y 2.^o, á 5 id. id.

De los años 1876, 1878, 1879, 1887, 1889, 1890, 1892 á y 1895, 5 pesetas uno.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.

Diario Oficial ó pliego de *Legislación* que se compra suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

1.^a A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre, y su alta será precisamente en primero de año.

2.^a Al *Diario Oficial*, al ídem de 3 id. id., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.

3.^a Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 5 id. id., y su alta al *Diario Oficial* en cualquier trimestre y á la *Colección Legislativa* en primero de año.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este período.

Con la legislación corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

DEPOSITO DE LA GUERRA

En los talleres de este Establecimiento se hacen toda clase de impresos, estados y formularios para los cuerpos y dependencias del Ejército, á precios económicos.

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

ORDENANZAS DEL EJÉRCITO

ARMONIZADAS CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE

2.^a EDICIÓN, CORREGIDA Y AUMENTADA

COMPRENDE: Obligaciones de todas las clases, Ordenes generales para oficiales, Honores y tratamientos militares, Servicio de guarnición y Servicio interior de los Cuerpos de infantería y de caballería.

La obra tiene forma adecuada para servir de texto ó de consulta en todas las Academias militares, y es también de gran utilidad para el ingreso en los Colegios de la Guardia Civil y de Carabineros.

Su precio en Madrid, encartonada, es de 3 pesetas ejemplar; y con 50 céntimos más se remite certificada á provincias.